

PROVINCIA DE



GUADALAJARA.

Boletín

Oficial.



ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La direccion general de aduanas y resguardos, en circular de 17 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 del actual se ha comunicado á esta direccion general la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue: El Intendente de Cádiz hizo presente a este Ministerio en 19 de Julio último, que el 16 del propio mes reconoció el Resguardo de carabineros, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 118 de la ley penal de contrabandos, una casa extramuros de aquella ciudad, en la cual se encontraron efectos prohibidos, y otros tambien de la mas escandalosa obscenidad, que dispuso fuesen quemados á presencia del Administrador de la Aduana; pero que noticioso el Alcalde constitucional de esta ocurrencia, ofició á dicho Intendente manifestándole que de ningun modo consentiria se repitiesen tales reconocimientos sin que precediese autorizacion suya; y que estando decidido á hacer se respetase el asilo de los vecinos, sin que sirviera de excusa el hallarse objetos de fraude en él, habia dado orden á los agentes de proteccion y seguridad pública para que rechazáran al Resguardo, haciendo uso de las armas si fuese necesario, en caso de querer aquel penetrar en alguna casa particular sin el competente permiso del citado Alcalde; en cuya virtud ofició el mismo Intendente al Gefe político, haciéndole ver la arbitrariedad y el

escándolo que promovía el mencionado Alcalde, de que tal vez pudieran resultar funestas consecuencias por la proteccion marcada que intentaba dispensar á los defraudadores, siendo asi que el Resguardo en nada habia pretendido faltar á las Reales órdenes é instrucciones vigentes; mucho mas cuando dió aviso con antelacion al Alcalde de barrio para que concurriese al acto del reconocimiento, al cual no quiso asistir. En esta virtud, y despues de haber oido á la Direccion general de Rentas y al asesor de la Superintendencia, conformándose S. M. con su dictámen, se ha servido resolver, que pues la Real orden de 19 de Julio del año próximo pasado previene el exacto cumplimiento de la ley penal en cuanto á reconocimiento de casas, previas las formalidades y requisitos que por ella se establecen, los cuales en nada se oponen al artículo 7.º de la Constitucion, y cuya observancia es indispensable mientras no se establezcan otras disposiciones que las deroguen, se reitere su exacto cumplimiento, y que lo ponga en conocimiento de V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para que se sirva prevenirlo asi á dicho Alcalde, y que en lo sucesivo se abstenga, no solo de enervar la accion del Resguardo respecto al reconocimiento de casas sospechosas, sino que cumpliendo con su deber, auxilie á los encargados de verificarlo, segun esta mandado. De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo comunique al Intendente de Cádiz.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en los casos que ocurran, á cuyo fin la circulará V. S. á quienes corresponda, y hará se publique en el boletin oficial para que no se alegue ignorancia por parte de los Alcaldes

constitucionales y demas personas á quienes toca su observancia.

Lo que se inserta y publica en este periódico para conocimiento de todos los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia y habitantes de la misma. Guadalajara 28 de Octubre de 1839.=Bernardo Losada.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion General de Aduanas y Resguardos, en 17 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Sub-secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Estado se ha dirigido al de Hacienda en 26 de Setiembre ultimo la Real orden siguiente:—El encargado de Negocios de S. M. en Constantinopla dice á este Ministerio con fecha de 25 de Junio último lo siguiente.—Despues de varias conferencias celebradas en este Almirantazgo con los comisionados nombrados por las diferentes Legaciones existentes en esta Capital, la Puerta nos ha pasado una nota circular fijando á 15 paras, moneda del Gran Señor (segun el cambio actual 11 maravedís) por cada tonelada el derecho que deberán pagar en adelante todos los buques que pasen el mar Negro, para subvenir á los gastos de conservacion de los dos faros que se han colocado recientemente en aquella embocadura. La Puerta se reserva la facultad de aumentar este derecho en lo sucesivo si con el tiempo exigiesen dichos faros alguna reparacion ó mejora, aunque siempre poniéndose de antemano de acuerdo con las Legaciones extranjeras; y en cuanto al cobro de la suma fijada por el presente, previene sea satisfecha cuando los buques que pasen al mar Negro reciban su firman ó permiso de tránsito, previas ciertas formalidades, sobre las cuales, asi como sobre la facultad indicada por lo futuro, parece han representado algunos de mis colegas. Si en vista de sus observaciones resultase alguna modificacion, no dejaré de ponerla en noticia de V. E. para los efectos consiguientes.—De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, lo traslado á V. E. para los efectos oportunos en ese Ministerio de su cargo.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos convenientes.

Y la Direccion lo inserta á V. S. para los fines consiguientes, y que disponga su publicacion para que llegue á noticia del comercio; dando aviso de haberlo verificado.

Lo que se inserta en este periodico para conocimiento del Comercio. = Guadalajara 24 de Octubre de 1839.=Bernardo Losada.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por Reales órdenes de 28 de Junio de 1804, y 17 de Enero de 1831, está mandado que se comprenda en los encabezamientos de los pueblos el derecho de alcabala de ventas de posesiones é imposiciones de censos. A pesar de esta disposicion, subsisten todavia muchos pueblos sin haber incorporado este derecho á sus encabezamientos, siguiendose de aqui que las Justicias de los mismos sufren la incomodidad de verse molestadas continuamente con órdenes de la Intendencia, para exigir de los contribuyentes las cantidades que adeudan, que por ser partidas aisladas y ofrecer dificultades su cobro, les producen trabajos é incomodidades, y la Hacienda se vé privada en su mayor parte de una renta que bien administrada es de bastante consideracion. Con el fin pues de regularizarla y evitar los perjuicios y trastornos que en el dia se estan experimentando, he acordado prevenir á todos los Ayuntamientos de los pueblos de este Partido, que no se hallen encabezados por la citada alcabala, concurren á efectuarlo en todo el mes de Noviembre próximo, en los términos siguientes: cada pueblo nombrará uno ó dos comisionados con poder suficiente, que se presentarán en las oficinas de rentas de esta Provincia, trayendo un testimonio en que, en relacion se espese año por año desde primero de Enero de 1828 á fin de Diciembre de 1838, las ventas cambios ó permutas de fincas sitas en la poblacion y su término alcabalatorio que se hayan hecho, y censos que se hubiesen impuesto, con el conveniente detall del nombre del vendedor, el del comprador, clase de la finca y precio en que se ejecutó la venta ó contrato. Estos testimonios deberán facilitarlos los escribanos de los pueblos, y en los que no haya esta clase de funcionarios, los darán los Ayuntamientos, adquiriendo al efecto las noticias por medio de edictos al público para que los vecinos que en los citados diez años hayan hecho compras ó ventas de fincas, las declaren por escrito y bajo su responsabilidad á las mismas corporaciones municipales. Con presencia de estos datos los comisionados conferenciarán con las oficinas, y en su consecuencia quedará definitivamente arreglado este negocio, y empezará á regir el encabezamiento con este aumento desde primero de Enero del año proximo venidero. Y para que los comisionados no esperimenten la detencion que

seria consiguiente si se reuniesen en un mismo dia mas de los que pudieran ser despachados; he dispuesto que su presentacion en las oficinas sea por el orden que se expresa á continuacion.

Segunda semana de Noviembre.

Alaminos.	Cañizar.
Alarilla	Cardoso (el)
Aldeanueva.	Carrascosa de Henares
Aleas.	Casa de Uceda.
Almadrones.	Colmenar de la Sierra y sus barrios.
Alocen.	Casas de S. Galindo.
Alovera.	Caspueñas.
Alpedrete.	Castejon de Henares.
Aranzueque.	Castilblanco.
Archilla,	Castilmibre.
Armuña.	Cendejas del medio.
Arroyo de las Fraguas.	Cendejas del Padraostro.
Atanzon:	Centenera.
Auñon.	Cerceda.
Azañon.	Cerezo.
Azuqueca.	Ciruelas.
Almiruete.	Cogollor.
Bado (el)	Congostrina.
Balconete.	Copernal.
Barriopedro.	Cubillo (el)
Beleña.	Escariche.
Berninches.	Escopete.
Bocigano.	Espinosa de Henares.
Bujalaro.	Fontanar.
Bustares.	Fraguas.
Bujes.	Fuencemillan.
Cabida.	Fuentelaencina.
Campillo de Ranas.	Fuentes.
Cañal (el)	

Tercera Semana de Noviembre.

Gajanejos	Imbiernas.
Galapagos.	Yunquera.
Gargoles de Arriba.	Jadraque.
Gascueña.	Jirueque.
Gualda.	Jocar.
Heras.	Ledanca.
Hontanares.	Loranca de Tajuña.
Hontoba.	Maja el rayo.
Huetos.	Málaga.
Humanès,	Malaguilla.
Huerta Pelayo.	Mantiel.
Yebes.	Masegoso.
Yela.	Matarrubia.
Yelamos de abajo.	Medranda.
Yelamos de Arriba.	Membrillera.
Yendelaencina.	Mierla (la)

Miraerlio.	Palmaces de Jadraque.
Monasterio.	Peñalva.
Moranchel.	Peñalver.
Morillejo.	Picazo.
Muduex.	Pinilla de Jadraque.
Mutiel.	Pioz.
Nava de Jadraque.	Pozo de Almoguera.
Navas de Jadraque.	Pozo de Guadalajara.
Olivar (el)	Puebla de Beleña.
Olmeda del Estremo.	Puebla de Valles.
Ordial (el)	Puerta.
Padilla.	Peñalen.
Pajares.	

Cuarta Semana de Noviembre.

Quer.	Uceda.
Razbona.	Usanos.
Bebollosa de Hita.	Utandé.
Rebollosa de Jadraque.	Balbueno.
Retiendas.	Valdeabero.
Robledarcas.	Valdeancheta.
Robledillo de Moher-	Valdarachas.
nando,	Valdearenas.
Robledo	Valdeabellano.
Romanones.	Valdeconcha.
Romerosa.	Valdegrudas.
Sacedoncillo.	Valdelagua.
San Andrés del Con-	Valdenoches.
gosto.	Valderrebollo.
San Andrés del Rey.	Valdesaz.
Semillas.	Valdesotos.
Solanillos del Estremo.	Valtermoso de las Mon-
Sotoca.	jas.
Taracena.	Valtermoso de Tajuña.
Taragudo.	Valtablado del Rio.
Toba (la)	Viana de Mondejar.
Tomellosa.	Villanueva de Alcoron.
Torija.	Villanueva de Algecilla.
Torre de Beleña.	Villanueva de la Torre.
Torre del Bulgo.	Villares de Jadraque.
Torrejon del Rey.	Villaseca de Uceda.
Tortola.	Villaviciosa.
Tortuero.	Zarzuela de Jadraque.

Lo que comunico á los Ayuntamientos de los pueblos referidos para su esacto cumplimiento, en inteligencia que si no lo dan en los términos que se previenen nombraré un comisionado que á su costa pase á efectuar las diligencias que aquellos hayan dejado de hacer. Guadalajara 26 de Octubre de 1839. Bernardo Losada.

D. Bernardo Losada, Intendente y Subdelegado de Rentas Nacionales de esta Ciudad y Provincia de Guadalajara &c.

Por el presente hago saber: Que habiéndose sacado á remate por partidos en cumplimiento de diferentes reales órdenes la renta de aguardientes y licores del año inmediato de mil ochocientos cuarenta, se ha subastado solamente el de Uceda y el Casar de Talamanca, quedando sin poner los otros diez de los doce de que se compone la Subdelegacion, por cuya razon se ha acordado hacer el remate por pueblos sueltos, para los que se han señalado los dias doce, veinte y uno y treinta de Noviembre proximo, desde las doce de su mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia. Quien quisiere hacer postura acuda á la Escribanía del Infrascrito donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, para enterarse de ellas. Y para que llegue á noticia del público, se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia. Dado en Guadalajara á treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.—Bernardo Losada.—Por mandado de S. S.—Mariano Lopez Palacios.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

Estracto de la Sesion del dia 28 de Octubre.

Abierta á la una menos cuarto se lee y aprueba el acta de la anterior en votacion nominal pedida por el señor conde de las Navas: 87 dijeron sí, y 3 no.

Jura y toma asiento un señor diputado.

Queda enterado el congreso de una manifestacion del señor Gonzalez Alonso, diciendo que no puede asistir á la sesion por hallarse indispuesto.

A la comision respectiva pasa una enmienda del señor Miranda al proyecto de ley sobre creacion de títulos al 5 por 100 por valor de 200.1000,000 reales.

Queda sobre la mesa el dictamen de la comision de actas, reproduciendo el anterior sobre las elecciones de Leon.

Entrándose en el orden del dia, que es la continuacion de la discusion en su totalidad del proyecto de contestacion, usan la palabra rectificando y deshaciendo equivocaciones los señores ministro de Gracia y Justicia, Olózaga, Cala-

trava, ministro de Estado, Caballero, Campuzano y conde de las Navas.

A peticion del señor Villalobos se pide que se pregunte si está el punto suficientemente discutido, y se decide negativamente.

Hablan acerca de la discusion de la totalidad los señores Roda, Arteta, Feliú y Lopez.

El señor ministro de Gracia y Justicia pide la palabra, y siendo ya pasada la hora del reglamento se proroga la sesion otra hora mas.

Habla el señor ministro de Gracia y Justicia, y se declara suficientemente discutido, cerrándose la sesion á las cinco y media.

SENADO.

Se abrió á la una y media.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, se da cuenta de los nombramientos hechos por dos comisiones.

Se pasa despues á la orden del dia, y se aprueban los artículos que volvieron á la comision, y que presenté reformados. Prosigue la discusion del resto de la ley desde el artículo 73, y se aprueba hasta el último, excepto alguno que otro que vuelve á la comision para alguna ligera reforma.

Se suspende la discusion, señalando para mañana la discusion de las dos leyes, sobre el aniversario de la constitucion y las lecciones de Teruel: se lee por segunda vez la ley de amnistia, y se cierra á las cuatro.

—Dice el *Eco de Aragon* del 26,

“La cuarta division del ejército expedicionario y la segunda del Centro ocuparon en Camarillas ochocientas fanegas de trigo que los rebeldes no pudieron retirar por su precipitada marcha. El cuartel general del Excmo. señor duque de la Victoria se hallaba ayer en Alcorisa, y las divisiones del ejército de su mando en los mismos cantones que el dia anterior. Los enemigos replegan sus fuerzas hácia la montaña.

Hoy se ha asegurado que la primera division del ejército del Norte se hallaba ya ayer en Monrayo de donde se quejan del mucho frio que experimentan. Esperamos muy pronto noticias de sus operaciones.”

Imprenta del Editor D. P. M. Ruiz y hermano.